



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que mediante memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 18 de marzo de 2024, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación abastidas@gcainternationalgroup.global. Para proveer. **21 de marzo de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPALDE BUGA

Guadalajara de Buga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.725

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.**

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Mauricio Andrés Correa Ruíz y Carlos Humberto Correa Aldana.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00348-00**

ASUNTO:

En atención a la solicitud obrante en anexo 34 del expediente digital de la parte demandante, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía propuesto por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **MAURICIO ANDRÉS CORREA RUÍZ** y **CARLOS HUMBERTO CORREA ALDANA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada, señores MAURICIO ANDRÉS CORREA RUÍZ, identificado con C.C. No. 94.479.052 y CARLOS HUMBERTO CORREA ALDANA, identificado con C.C. No. 6.193.887, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la ciudad de Buga (V).

TERCERO: **LIBRESE OFICIO por secretaría** dirigido a la entidad financiera antes referida, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio No. 1258 de fecha 21 de octubre de 2021 (Anexo 11 del expediente digital).**



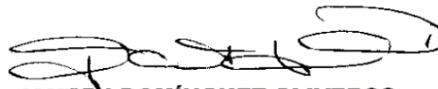
CUARTO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

QUINTO: ENTREGAR EL TITULO VALOR base de la ejecución a la parte demandada con sus correspondientes anotaciones de pago total de la obligación, que se encuentra en poder del demandante el original.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



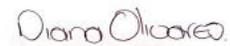
JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 033.

El anterior auto se notifica hoy
22 de marzo de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d645e3520306fef8d931dc1f3e11924b28a3b20650f6a518e582afe6a73bcc32**

Documento generado en 22/03/2024 07:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>